



SESIÓN 128ª, ORDINARIA, DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026, LEGISLATURA 373ª, CELEBRADA EL MARTES 11 DE MARZO DE 2025. SE ABRE A LAS 17:30 HORAS.

SUMARIO.

Esta sesión tiene por objeto continuar la discusión y votación particular del proyecto de ley iniciado en mensaje de S.E., el Presidente de la República, que mejora la protección de los derechos de las personas consumidoras en el ámbito de sus intereses individuales fortaleciendo al Servicio Nacional del Consumidor, y establece otras modificaciones que indica, boletín [N°16271-03](#). En primer trámite constitucional y primero reglamentario.

Se encuentran invitados a participar de la discusión de esta iniciativa legal el Ministro de Economía Fomento y Turismo, señor Nicolás Grau, y el Director del Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, señor Andrés Herrera, quien asiste junto al jefe del Departamento de Comunicaciones Estratégicas y de Imagen, señor César Leiva.

Resultado: Se terminó de discutir y votar los artículos permanentes del mensaje.

ASISTENCIA.

Presidió su titular el diputado señor Víctor Pino.

Asisten las y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Miguel Ángel Calisto, Sofía Cid, Eduardo Durán, Daniel Manouchehri, Christian Matheson, Christian Moreira en reemplazo del diputado señor Joaquín Lavín, Víctor Pino y Flor Weisse.

Asiste además la diputada señora Daniella Cicardini y el diputado señor Benjamín Moreno. Este último, desde las 18:00 horas reemplaza a la diputada señora Sofía Cid.

Actúan como Abogado Secretario de la Comisión el señor Álvaro Halabi Diuana, como Abogada Ayudante la señora Carolina Salas Prüssing, y como Secretaria Ejecutiva, la señorita Luz Barrientos Rivadeneira.

Concurre el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Nicolás Grau, quien concurre junto al asesor legislativo, señor Juan Ignacio Bugeño, y a las asesoras de la División de Competencia y Mejora Regulatoria, señoras Josefa



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 20098B84D4B707BD

Vicencio y Valeria Caballero. Así como el Director del servicio nacional del consumidor, SERNAC, señor Andrés Herrera, quien asiste junto al asesor de gabinete, señor Daniel Lavín, y al Jefe Departamento de Comunicaciones e Imagen, señor César Leiva.

CUENTA.

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Proyecto de ley iniciado en moción de los diputados señores Matheson; Bernales; De la Carrera; Durán, don Eduardo; Mellado, don Miguel; Pino y Teao; y de las diputadas señoras Bravo, doña Ana María, y Weisse, que modifica la ley N°19.496 en materia de cancelación de pasajes y venta de sobrecupos en el transporte aéreo, boletín N°17396-03.

En estado de tabla.

2.- Proyecto de ley iniciado en moción de las diputadas señoras Acevedo; Castillo; Nuyado; Pizarro y Riquelme; y de los diputados señores Mulet y Ramírez, don Matías, que modifica la Ley General de Servicios Sanitarios para eximir a las comunidades de desagüe del pago de la tarifa del servicio de alcantarillado, boletín N°17382-03.

En estado de tabla.

3.- Proyecto de ley iniciado en moción de los diputados señores Winter; Barrera; Bernales; Bianchi; Giordano; Manouchehri; Oyarzo y Pino; y de las diputadas señoras Morales, doña Javiera, y Morales, doña Carla, que prohíbe subcontratar servicios de teleoperadores que funcionen fuera del territorio nacional, boletín N°17381-03.

En estado de tabla.

4.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia calificada de "suma", para el despacho del proyecto que mejora la protección de los derechos de las personas consumidoras en el ámbito de sus intereses individuales fortaleciendo al Servicio Nacional del Consumidor, y establece otras modificaciones que indica, boletín N°16271-03.

Se tuvo presente la urgencia.

5.- Oficio N°20.238 del Secretario General de la Corporación, señor Miguel Landeros, mediante el cual remite el proyecto de ley que modifica la ley N°19.300, para someter al sistema de evaluación de impacto ambiental aquellos proyectos o actividades emplazados en zonas que presenten riesgo de colapso de la superficie, boletín N°17386-12, en carácter de comisión técnica, inicialmente asignado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se tuvo presente la remisión.

6.- Oficio N°20.254 del Secretario General de la Corporación, señor Miguel Landeros, por el que comunica que el proyecto de ley que modifica la ley N°19.496 en materia de cancelación de pasajes y venta de sobrecupos en el transporte aéreo, boletín N°17396-03, una vez tramitado por nuestra Comisión será derivado a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

Se tuvo presente la derivación.

7.- Reemplazo para la sesión de hoy del diputado señor Cristhian Moreira al diputado señor Joaquín Lavín.

Se consignó el reemplazo.

8.- Reemplazo para la sesión de hoy del diputado señor Benjamín Moreno a

la diputada señora Sofía Cid.

Se consignó el reemplazo.

9.- Pareo de los diputados señores Gonzalo de la Carrera y Gonzalo Winter.

Se consignó el pareo.

PUNTOS VARIOS.

El diputado señor Alejandro Bernales agradeció al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Nicolas Grau, por su visita y gestiones realizadas en la comuna de Ancud, quien se reunió con los locatarios damnificados por el incendio ocurrido en el centro de la ciudad el pasado 22 de febrero.

ORDEN DEL DÍA.

Se continuó con la discusión y votación particular del proyecto de ley iniciado en mensaje de S.E., el Presidente de la República, que mejora la protección de los derechos de las personas consumidoras en el ámbito de sus intereses individuales fortaleciendo al Servicio Nacional del Consumidor, y establece otras modificaciones que indica, boletín N°16271-03. En primer trámite constitucional y primero reglamentario.

Al artículo 12 bis, aprobado en la sesión anterior, el diputado señor Gonzalo Winter, formuló la siguiente indicación N°13:

13) Incorpórese los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto al artículo 12 bis, nuevo:

“Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero los proveedores podrán utilizar sistemas de inteligencia artificial como herramientas de apoyo y no podrán obligar a los consumidores a descargar aplicaciones móviles para su atención. A solicitud de un consumidor, los proveedores que no sean micro o pequeñas empresas, de acuerdo con la ley N°20.416, deberán proporcionar atención humana en sus canales para la recepción, registro, respuesta y reporte de reclamos. Los proveedores que contraten con los consumidores por vías digitales deben garantizar atención humana en un plazo que no exceda los cinco minutos desde la solicitud del consumidor.

La infracción al plazo dispuesto en el inciso anterior será sancionada con multa de hasta 600 unidades tributarias mensuales. En caso de contar exclusivamente con canales que utilicen sistemas de inteligencia artificial, forzar directa o indirectamente la descarga de aplicativos móviles o no proporcionar atención humana a los consumidores, se incurrirá en una infracción sancionada con multa de hasta 1.000 unidades tributarias mensuales.

Los costos derivados del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo serán soportados exclusivamente por los proveedores. El traspaso de costos al consumidor será sancionado con multa de hasta 1.000 unidades tributarias mensuales.”

Puesta en votación **la indicación N°13, se aprueba por unanimidad.** Votan las y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Eduardo Durán, Daniel Manouchehri, Benjamín Moreno en reemplazo de la diputada señora Sofía Cid y Víctor Pino (Presidente). **(6-0-0)**

Se dio lectura el numeral 7 del mensaje:

7) Incorpórase en el artículo 12 los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, nuevos:

“Si se acredita por el órgano competente una infracción a las disposiciones de esta ley, el proveedor infractor deberá restituir los cobros en que se haya incurrido con ocasión de dicha infracción a más tardar dentro del vigésimo día hábil desde que haya quedado firme la decisión, o en el plazo que determine el órgano competente.

Si la infracción recae sobre un grupo o colectivo de consumidores, el proveedor deberá informar a los afectados y al Servicio Nacional del Consumidor, la individualización del grupo o colectivo de consumidores afectados y el modo como se efectuarán las devoluciones, descuentos, o pagos que correspondan, dentro del mismo plazo señalado en el inciso anterior.

El proveedor deberá mantener canales expeditos para la recepción, registro, respuesta, y reporte de reclamos, al menos equivalentes a aquellos disponibles para la oferta y comercialización de bienes y servicios, y no podrá condicionar su recepción al pago del monto reclamado. Para estos efectos, se entenderá por reclamo toda presentación escrita formulada por un consumidor ante el proveedor para dar cuenta de una situación concreta relacionada con el ejercicio de sus derechos.

El reglamento al que se refiere el artículo 50 G-3 también determinará los requisitos que deberán cumplir los canales mencionados en este artículo y la forma en que los proveedores cumplirán esta obligación, tomando siempre en consideración el tamaño de la empresa, de conformidad con la ley N°20.416 que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño. Además, el reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales se reportará el cumplimiento de esta obligación al Servicio, y la forma como se coordinará con el procedimiento de gestión del reclamo regulado en el párrafo 2° del Título IV.”.

Al artículo 12 de la ley N° 19496, la diputada señorita Daniella Cicardini y el diputado señor Daniel Manouhehri, formularon la siguiente **indicación N°10**:

10) Para incorporar en el art. 12 de la ley N°19496, un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“Los proveedores deberán informar al Servicio Nacional del Consumidor los precios de sus productos que se ofrecerán en los días de ofertas especiales de ventas por internet con 60 días de anticipación y además deberán informar el precio promedio de dichos productos durante los últimos 6 meses. La infracción a esta obligación será sancionada de conformidad a lo establecido en el artículo 24.”

Los autores la retiran.

Al artículo 12 de la ley N°19496, las diputadas señoras Ana María Bravo y Daniella Cicardini, y el diputado señor Daniel Manouhehri, formularon la siguiente **indicación N°10A**:

10A) Para incorporar en el art. 12 de la ley N°19496, un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“Los proveedores deberán informar en sus páginas web los precios de sus productos que se ofrecerán en los días de ofertas especiales de ventas por internet con 60 días de anticipación y además deberán informar el precio promedio de dichos

productos durante los últimos 6 meses. La infracción a esta obligación será sancionada de conformidad a lo establecido en el artículo 24 y en caso de reincidencia se prohibirá la participación de ese proveedor en futuras ofertas especiales de ventas por internet.

El deber de informar contemplado en el inciso anterior no se aplicará tratándose de una microempresa, en los términos del inciso segundo del artículo segundo de la ley N°20.416.”

Los autores la retiran.

La diputada señorita Daniella Cicardini y los diputados señores Alejandro Bernales y Daniel Manouchehri, formularon la siguiente indicación N°10B, que incorpora un artículo 35 bis nuevo en la ley N°19496:

“10B) Para incorporar un nuevo artículo 35 bis del siguiente tenor:

“Art. 35 bis. En las promociones u ofertas realizadas por medios electrónicos o a distancia se deberá informar al consumidor el menor precio del respectivo bien o servicio aplicado por el proveedor durante los 30 días anteriores a la promoción.

Si el bien o servicio ha estado en el mercado durante un periodo inferior, se informará el menor precio que haya tenido durante ese periodo.

La infracción a esta obligación será sancionada de conformidad a lo establecido en el artículo 24.

El deber de informar contemplado en el inciso anterior no se aplicará tratándose de una microempresa, en los términos del inciso segundo del artículo segundo de la ley N°20.416.”.

Puesta en votación **la indicación N°10B, se aprueba por mayoría de los votos.** Votan a favor las y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Daniel Manouchehri, Benjamín Moreno en reemplazo de la diputada señora Sofía Cid y Víctor Pino (Presidente). Sin votos en contra. Se abstuvieron el diputado señor Christian Matheson y la diputada señora Flor Weisse. **(5-0-2).**

En consecuencia, a lo aprobado en la sesión anterior y recientemente, se rechaza reglamentariamente el numeral 7 del mensaje.

Las diputadas señoras Ana María Bravo y Flor Weisse, y los diputados señores Boris Barrera, Miguel Ángel Calisto, Christian Moreira, Víctor Pino y Gonzalo Winter, formularon la siguiente indicación N°14A, que sustituye el artículo 15 B de la ley N°19496:

“14A) Para sustituir el artículo 15 B del Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2019 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, por el siguiente:

“Artículo 15 B.- Los prestadores instituciones de salud, sean estos de carácter público o privado

Los prestadores institucionales de salud, sean éstos de carácter público o privado, no podrán realizar cobro alguno por los servicios de estacionamiento cuando éstos sean utilizados con ocasión de servicios de urgencia o emergencia, y durante el tiempo que duren éstas; o cuando estos sean utilizados por pacientes o familiares

de pacientes, cuando los primeros se encuentren en tratamiento o internación en el recinto asistencial, así como en la asistencia a controles postoperatorios o indicados por el profesional a cargo del tratamiento.

El Ministerio de Economía, determinará mediante un reglamento el procedimiento, grado de consanguinidad y límites de uso, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior.”

Puesta en votación la indicación N°14A, se aprueba por mayoría de los votos. Votan a favor las y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Daniel Manouchehri, Víctor Pino (Presidente) y Flor Weisse. Sin votos en contra. Se abstuvieron los diputados señores Christian Matheson y Benjamín Moreno en reemplazo de la diputada señora Sofía Cid. **(5-0-2).**

El diputado señor Alejandro Bernales, formuló la siguiente indicación N°14B, que agrega un numeral 7 nuevo al artículo 15 A de la LPDC:

“14B) Agregase al artículo 15 A del Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2019 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, un numeral 7 nuevo del siguiente tenor:

“7.- El proveedor tendrá prohibido establecer estacionamientos reservados en favor de cualquier autoridad.”

Puesta en votación **la indicación N°14B, se aprueba por unanimidad.** Votan las y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Daniel Manouchehri, Christian Matheson, Benjamín Moreno en reemplazo de la diputada señora Sofía Cid, Víctor Pino (Presidente) y Flor Weisse. **(7-0-0).**

Se dio lectura al numeral 10 del mensaje:

“10) Incorpóranse, en el artículo 16, los siguientes literales i), j), y k), nuevos

“i) Faculten al proveedor a hacer exigibles totales o parcialmente créditos en forma anticipada cuando la causal habilitante no se vincule directamente con el objeto del producto o servicio contratado o con la operación de crédito.

j) Faculten al proveedor a hacer exigible el pago anticipado del total del monto adeudado por el retardo en el pago de cuotas, salvo que el número de pagos con retardo represente más del 20% del capital total por pagar de la operación de crédito respectiva.

k) Avalúen anticipadamente el monto total que se traspasaría al consumidor por concepto de gastos de cobranza, sea esta judicial o extrajudicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal f) del artículo 37.”.

Al numeral 10 del mensaje, el Ejecutivo formuló la siguiente **indicación N°15:**

“15) Para modificar el actual numeral 10 en el siguiente sentido:

a) Reemplazase el literal i) por el siguiente:

“i) Faculten al proveedor a hacer exigibles total o parcialmente créditos en forma anticipada cuando la causal habilitante no se vincule con un incumplimiento

suficientemente grave. Un reglamento expedido a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito además por el Ministerio de Hacienda determinará las condiciones necesarias para estimar que un incumplimiento es lo suficientemente grave. El reglamento podrá tomar en consideración tanto la duración como la cuantía del crédito, así como la situación de endeudamiento del consumidor.”.

b) Eliminase el literal j), readecuando el orden correlativo del literal siguiente.”

Al numeral 10 del mensaje, el diputado señor Gonzalo Winter, formuló la siguiente **indicación N°16:**

“16) Para reemplazar, en el literal j) del número 10 del artículo único, el guarismo “20%” por “50%”.”

Al numeral 10 del mensaje, el diputado señor Gonzalo Winter, formuló la siguiente **indicación N°17:**

“17) Para agregar un nuevo literal l) en el número 10 del artículo único, del siguiente tenor:

“l) Otorguen autorizaciones absolutas al proveedor para realizar, por sí o por un tercero, llamados telefónicos al consumidor o dirigirle mensajería instantánea con objetivos publicitarios. Asimismo, no producirá efecto alguno las renunciaciones al derecho del consumidor a revocar el consentimiento otorgado previamente.”.

Al numeral 10 del mensaje, el diputado señor Gonzalo Winter, formuló la siguiente **indicación N°18:**

“18) Para agregar un nuevo literal m) en el número 10 del artículo único, del siguiente tenor:

“m) Obliguen a los consumidores a descargar aplicaciones móviles para la satisfacción de su interés o para el ejercicio de los derechos que esta ley reconoce, cuando no sean estrictamente necesarias por la naturaleza misma de la prestación.”.

Al numeral 10 del mensaje, el diputado señor Gonzalo Winter, formuló la siguiente **indicación N°19:**

“19) Para agregar un nuevo literal n) en el número 10 del artículo único, del siguiente tenor:

“n) Estipulen el pago de intereses sobre intereses”.

Se acordó votar de manera separada, por letra, el numeral 10 del mensaje y sus respectivas indicaciones.

Puesta en votación **la letra a) de la indicación N°15, se aprobó con la mayoría de votos.** Votan a favor los diputados señores Boris Barrera, Benjamín Moreno en reemplazo de la diputada señora Sofía Cid y Víctor Pino (Presidente). Sin votos en contra. Se abstuvieron los diputados señores Alejandro Bernales y Daniel Manouchehri. **(3-0-2)**

En consecuencia, por ser incompatible con lo recientemente aprobado, **se rechaza reglamentariamente la letra i) del numeral 10 del mensaje.**

Puesta en votación **la letra j) del numeral 10, se aprobó con la mayoría de votos.** Votan a favor los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales y Daniel Manouchehri. Votan en contra los diputados señores Víctor Pino (Presidente) y Benjamín Moreno en reemplazo de la diputada señora Sofía Cid. Sin

abstenciones. **(3-2-0)**

En consecuencia, por ser incompatible con lo recientemente aprobado, **se rechaza reglamentariamente la letra b) de la indicación N°15.**

Puesta en votación **la indicación N°16, se rechaza por no alcanzar el quorum de aprobación.** Vota a favor el diputado señor Daniel Manouchehri. Votan en contra los diputados señores Alejandro Bernales, Víctor Pino (Presidente) y Benjamín Moreno en reemplazo de la diputada señora Sofía Cid. Se abstuvo el diputado señor Boris Barrera. **(1-3-1)**

Puesta en votación **la letra k) del numeral 10, se aprobó por unanimidad.** Votan los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Daniel Manouchehri, Víctor Pino (Presidente) y Benjamín Moreno en reemplazo de la diputada señora Sofía Cid. **(5-0-0)**

Puesta en votación **la indicación N°17, se aprobó por unanimidad.** Votan los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Daniel Manouchehri, Víctor Pino (Presidente) y Benjamín Moreno en reemplazo de la diputada señora Sofía Cid. **(5-0-0)**

Puesta en votación **la indicación N°18, se aprobó con la mayoría de votos.** Votan a favor los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Daniel Manouchehri y Víctor Pino (Presidente). Vota en contra el diputado señor Benjamín Moreno en reemplazo de la diputada señora Sofía Cid. **(4-1-0)**

El Ejecutivo expresó considerar inadmisibile la indicación N°19, a lo que el presidente diputado señor Victor Pino, lo confirmó.

El diputado señor Daniel Manouchehri reclamó se someta a votación la admisibilidad de la indicación N°19.

Puesta en votación **la admisibilidad de la indicación N°19, se rechazó por no alcanzar el quorum de aprobación.** Votan a favor los diputados señores Boris Barrera, Daniel Manouchehri y Víctor Pino (Presidente). Votan en contra la y los diputados señores Alejandro Bernales, Benjamín Moreno en reemplazo de la diputada señora Sofía Cid y Flor Weisse. **(3-3-0)**

En consecuencia, por rechazarse la admisibilidad de **la indicación N°19, se se declara inadmisibile.**

El diputado señor Gonzalo Winter, formuló la siguiente indicación N°20, que agrega un numeral 10 nuevo al artículo 16 A de la ley N° 19496:

20) Para agregar un nuevo número 10 al artículo único, para modificar el artículo 16 A agregando entre “artículo 16,” y “con las restantes cláusulas”, la frase “el consumidor tendrá derecho a resolver el contrato o hacerlo subsistir”.

Entendiendo el sentido y alcance de la indicación, la técnica legislativa debería ir en el orden de reemplazar la oración “este subsistirá” por la frase “con las restantes cláusulas”, la frase “el consumidor tendrá derecho a resolver el contrato o hacerlo subsistir”.

Puesta en votación **la indicación N°20, se aprobó por unanimidad.** Votan la y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Daniel Manouchehri, Víctor Pino (Presidente), Benjamín Moreno en reemplazo de la diputada señora Sofía Cid y Flor Weisse. **(6-0-0)**

El diputado señor Gonzalo Winter, formuló la siguiente indicación N°44, que agrega un numeral 10 nuevo al artículo 16 A de la LPDC:

44) Para agregar un artículo 2, nuevo, pasando el artículo único a ser el artículo 1, del siguiente tenor:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 9 de la ley 18.010:

(i) Suprímase del inciso primero la frase “Podrá estipularse el pago de intereses sobre intereses, capitalizándolos en cada vencimiento o renovación.”

(ii) Suprímase el inciso tercero”

El Ejecutivo expresó considerar inadmisibile la indicación, por estar fuera de las ideas matrices del proyecto de ley en discusión, a lo que el presidente diputado señor Víctor Pino, lo confirmó.

El diputado señor Daniel Manouchehri reclamó se someta a votación su admisibilidad.

Puesta en votación **la admisibilidad de la indicación N°44, se rechazó por no alcanzar el quorum de aprobación.** Votan a favor los diputados señores Boris Barrera, Daniel Manouchehri y Víctor Pino (Presidente). Votan en contra la y los diputados señores Alejandro Bernales, Benjamín Moreno en reemplazo de la diputada señora Sofía Cid y Flor Weisse. **(3-3-0)**

En consecuencia, **por rechazarse su admisibilidad, se declara inadmisibile.**

Se dio lectura al numeral 13 del mensaje:

“13) Modifícase el artículo 26, de la siguiente manera:

a) Elimínase, en el inciso segundo, luego de la oración “por el inicio de oficio de un procedimiento”, la expresión “administrativo”.

b) Reemplázase el inciso final por el siguiente:

“Las multas impuestas por dichas contravenciones prescribirán en el término de un año, contado desde que hubiere quedado a firme la resolución administrativa o la sentencia condenatoria del tribunal competente.”.

Al numeral 13, el Ejecutivo formuló la siguiente **indicación N°7:**

7) Para reemplazar el literal a) del actual numeral 13, que ha pasado a ser 15, por los siguientes literales a) y b), nuevos, readecuando el orden correlativo del literal siguiente:

“a) Intercálase, en su inciso primero, entre las expresiones “Las” y “acciones que persigan la responsabilidad contravencional”, la expresión “denuncias y”.

b) Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

“El plazo contemplado en el inciso precedente se suspenderá cuando, dentro de éste, el consumidor interponga un reclamo ante el proveedor, el Servicio Nacional del Consumidor o una solicitud de mediación individual ante alguna de las organizaciones señaladas en el artículo 55, según sea el caso. Dicho plazo seguirá corriendo una vez concluida la tramitación del reclamo respectivo. Asimismo, dicho

plazo se suspenderá por la intervención del Servicio, entendiéndose por ésta la comunicación formal del acto a través del cual se efectúe el primer requerimiento referido a la infracción en cuestión, el que en todo caso deberá ser suscrito por el funcionario competente, por requerir el afectado la intervención del Servicio o por el inicio de oficio de un procedimiento administrativo sancionatorio.”.

Puesta en votación **la letra b) del numeral junto a la indicación N°7, se aprueban por unanimidad.** Votan la y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Daniel Manouchehri, Víctor Pino (Presidente), Benjamín Moreno en reemplazo de la diputada señora Sofía Cid y Flor Weisse. **(6-0-0)**

En consecuencia, por ser incompatible con lo recientemente aprobado, **se rechaza reglamentariamente la letra a) del numeral 13 del mensaje.**

Al artículo 50 H de la ley N° 19496, se formularon las siguientes indicaciones:

La diputada señorita Daniela Cicardini y el diputado señor Daniel Manouchehri, formularon la siguiente indicación N°35:

“35) Reemplázase en el artículo 50 H inciso quinto de la ley N°19.496, la palabra “podrá” por “deberá”.”

La diputada señora Ana María Bravo, formuló la siguiente indicación N°36:

“36) Para agregar en el inciso sexto del artículo 50 H, luego del punto final que pasa a ser seguido, la oración: “Declarada la responsabilidad infraccional del proveedor, éste deberá pagar las costas del proceso al demandante.”.”

Puestas en votación **las indicaciones N°s 35 y 36, se aprobaron por mayoría de votos.** Votan a favor los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Daniel Manouchehri y Víctor Pino (Presidente). Votan en contra el diputado señor Benjamín Moreno en reemplazo de la diputada señora Sofía Cid y la diputada señora Flor Weisse. **(4-2-0)**

Se dio lectura al numeral 27 del mensaje:

“27) Reemplázase el inciso cuarto del artículo 53 B, por el siguiente:

“Todo avenimiento, conciliación o transacción que se produzca en el contexto del procedimiento regulado en este párrafo, deberá ser sometido a la aprobación del juez. Para aprobarlo, el juez deberá verificar su conformidad con las normas de protección de los derechos de los consumidores, pronunciándose especialmente sobre lo dispuesto en la letra e) del artículo 3. La aprobación se entenderá sin perjuicio de la eventual aplicación de multas en caso de infracciones de la presente ley. Con todo, el tribunal deberá considerar la reparación del daño causado por parte del proveedor para rebajar el monto de la multa hasta en el 50%.”.

Al numeral 27 del mensaje, el Ejecutivo formuló la siguiente **indicación N°9:**

9) Para reemplazar el actual numeral 27, que ha pasado a ser 29, por el siguiente:
“29) Reemplázase el inciso cuarto del artículo 53 B, por el siguiente:

“Todo avenimiento, conciliación o transacción que se produzca en el contexto del procedimiento regulado en este párrafo, deberá ser sometido a la aprobación del juez. Para aprobarlo, el juez deberá verificar su conformidad con las normas de protección de los derechos de los consumidores, pronunciándose especialmente sobre lo dispuesto en la letra e) del inciso primero del artículo 3. La aprobación se entenderá sin perjuicio de la eventual aplicación de multas en caso de infracciones de la presente ley. Con todo, el tribunal deberá considerar la reparación del daño causado por parte del proveedor para rebajar el monto de la multa hasta en el 50%.”.

Puesta en votación **la indicación N°9, se aprueba por mayoría de votos.** Votan a favor los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Daniel Manouchehri y Víctor Pino (Presidente). Sin votos en contra. Se abstuvieron el diputado señor Benjamín Moreno en reemplazo de la diputada señora Sofía Cid y la diputada señora Flor Weisse. **(4-0-2)**

En consecuencia, por ser incompatible con lo recientemente aprobado, **se rechaza reglamentariamente el numeral 27 del mensaje.**

Al artículo 53 C de la Ley N° 19496, el Ejecutivo formuló la siguiente indicación N°10:

10) Para agregar el siguiente numeral 30, nuevo, readecuando el orden correlativo de los numerales siguientes:

“30) Incorpórase, en el inciso primero del artículo 53 C, la siguiente letra f), nueva:
“f) Acogida total o parcialmente la demanda deberán imponerse las costas a la parte demandada y, si son varios los demandados, corresponderá al tribunal determinar la proporción en que deberán pagarlas.”.

Puesta en votación **la indicación N°10, se aprueba por mayoría de votos.** Votan a favor los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Daniel Manouchehri y Víctor Pino (Presidente). Votan en contra el diputado señor Benjamín Moreno en reemplazo de la diputada señora Sofía Cid y la diputada señora Flor Weisse. Sin abstenciones. **(4-2-0)**

Se despacharon todos los artículos permanentes, quedan pendiente los artículos transitorios.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, se levanta a las **19:25 horas.**

El detalle de las exposiciones realizadas y el debate suscitado en torno a ellas quedan registrados en un archivo de audio disponible en la Secretaría de la Comisión y en un [video](#) publicado en la página www.democraciaenvivo.cl

ÁLVARO HALABI DIUANA
Secretario Abogado de la Comisión